



# Resolución Directoral Regional

N° - 409 - 2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 13 JUN 2025

**VISTO:** El Oficio N° 00000054-2022-PRODUCE/DECHDI de fecha 10 de Marzo del 2025; Informe N°- 140 -2025-GRP-420020-400 de fecha 26 de Marzo del 2025; e Informe N°- 348 -2025-GRP-420020-AJ- de fecha 12 de Mayo del 2025.

## CONSIDERANDO:

Que, los artículos 43°, 44° y 45° del Decreto Ley 25977, Ley General de Pesca, se establece que los permisos de pesca son derechos específicos, que el Ministerio de Pesquería (actualmente Ministerio de la Producción) otorga a las personas naturales y Jurídicas a plazo determinado, para el desarrollo de las actividades pesqueras;

Que, objetivo del Decreto Supremo N° 011-2024-PRODUCE, es establecer disposiciones para fortalecer las medidas de ordenamiento pesquero aplicables en el ámbito marítimo adyacente al departamento de Tumbes. Así mismo indica en su artículo 6° numeral 6.2, , puntualizando que " El Ministerio de la Producción una vez otorgado el permiso de pesca de menor escala comunica al Gobierno Regional correspondiente, a fin de que en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles proceda con la cancelación del permiso de pesca artesanal, la que debe ser comunicada al Ministerio de la Producción a través de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto. Al vencimiento del plazo, en caso el Gobierno Regional no realice la cancelación del permiso de pesca artesanal, el Ministerio de la Producción a través de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto cancela el permiso de pesca de menor escala, previa comunicación al interesado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-98-CTAR-RG-DIREPE-DR-DE, en su Artículo 1°, Otorgar Permiso de Pesca al armador pesquero SANTOS ISABEL ECHE PANTA , para operar la embarcación pesquera artesanal "MI ANDRES" con matrícula PT-5508-BM, de 26.27 M<sup>3</sup> de capacidad de bodega, de bandera nacional, la cual se dedicará a la extracción de recursos hidrobiológicos Jurel, Caballa, Cachema, Suco y Lisa, con destino al Consumo Humano Directo, en el ámbito del Litoral peruano, utilizando Red de Cerco, con longitud de malla de 1 ½ pulgada;

Que, mediante Resolución Directoral No 00790-2024-PRODUCEDGPCHDI, de fecha 30 de noviembre del 2024, en su Artículo 1°, Resuelve: Otorgar a favor de los señores **SANTOS CHAPILLIQUEN BAYONA, MARIA DEL PILAR VILELA DE CHAPILLIQUEN, SANTOS SERAPIO TEMOCHE PANTA, Y LUZ MARIA TEMOCHE DE TEMOCHE**; permiso de pesca de menor escala para operar la embarcación pesquera "MI ANDRES" den matrícula **PT-05508-CM** de 18.55 m<sup>3</sup> de capacidad de bodega, autorización para la extracción de recursos hidrobiológicos Jurel, Caballa, Cachema, Suco y Lisa, destinados al consumo humano directo, con artes y aparejos de pesca adecuados, en virtud de lo establecido por el Decreto Supremo N° 011-2024-PRODUCE. ; y en su **Artículo 3°.-** El Gobierno Regional deberá dejar sin efecto el permiso de pesca artesanal otorgado mediante Resolución Directoral N° 008-98-CTAR-RG-DIREPE-DR-DE, para operar la embarcación pesquera "MI ANDRES" den matrícula **PT-05508-CM**; en concordancia con lo señalado en el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 011-2024-PRODUCE;

Que, mediante Informe N° 140-2025-GRP-420020-400 de fecha 26 de Marzo del 2025, la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, concluye y recomienda: Proceder a "Cancelar la



Cancelar la Resolución Directoral N° 008-98-CTAR-RG-DIREPE-DR-DE, en su Artículo 1°, Otorgar Permiso de Pesca al armador pesquero SANTOS ISABEL ECHE PANTA , para operar la embarcación pesquera artesanal "MI ANDRES" con matrícula **PT-5508-BM**, de 26.27 M<sup>3</sup> de capacidad de bodega, de bandera nacional, la cual se dedicará a la extracción de recursos hidrobiológicos Jurel, Caballa, Cachema, Suco y Lisa, con destino al Consumo Humano Directo, en el ámbito del Litoral peruano, utilizando Red de Cerco, con longitud de malla de 1 ½ pulgada-; al habersele otorgado Permiso de Pesca de Menor Escala en el marco del Decreto Supremo N° 011-2024-PRODUCE.;

.Que, mediante Informe N° 348-2025-GRP-420020-AJ- de fecha 12 de Mayo del 2025, Asesoría Jurídica, Recomienda: De lo antes expuesto, esta Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda: cancelar el permiso de pesca otorgado mediante Resolución Directoral N° 008-98-CTAR-RG-DIREPE-DR-DE en su artículo 1°:Otorgar Permiso de Pesca al armador pesquero SANTOS ISABEL ECHE PANTA , para operar la embarcación pesquera artesanal "MI ANDRES" con matrícula **PT-5508-BM**, de 26.27 M<sup>3</sup> de capacidad de bodega, de bandera nacional, la cual se dedicará a la extracción de recursos hidrobiológicos Jurel, Caballa, Cachema, Suco y Lisa, con destino al Consumo Humano Directo, en el ámbito del Litoral peruano, utilizando Red de Cerco, con longitud de malla de 1 ½ pulgada; al habersele otorgado Permiso de Pesca de Menor Escala en el marco del Decreto Supremo N° 011-2024-PRODUCE; y la Resolución Directoral N° 00790-2024-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 30 de noviembre del 2024;

Con la visación de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, de la Oficina de Asesoría Jurídica y a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°491-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 19 de Mayo del 2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Cancelar la Resolución Directoral N° 008-98-CTAR-RG-DIREPE-DR-DE, en su Artículo 1°, Otorgar Permiso de Pesca al armador pesquero SANTOS ISABEL ECHE PANTA , para operar la embarcación pesquera artesanal "MI ANDRES" con matrícula **PT-5508-BM**, de 26.27 M<sup>3</sup> de capacidad de bodega, de bandera nacional, la cual se dedicará a la extracción de recursos hidrobiológicos Jurel, Caballa, Cachema, Suco y Lisa, con destino al Consumo Humano Directo, en el ámbito del Litoral peruano, utilizando Red de Cerco, con longitud de malla de 1 ½ pulgada-; al habersele otorgado Permiso de Pesca de Menor Escala en el marco del Decreto Supremo N° 011-2024-PRODUCE..

**ARTICULO SEGUNDO.-** Transcribese la presente Resolución Directoral a la Dirección de Extracción para consumo Humano Directo e Indirecto, a la Secretaría General del Ministerio de la Producción, Dirección General de Pesca Artesanal, Dirección General de Supervisión y Fiscalización, Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa y a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION -GRDE

**SEGUNDO JUAN VALZAMORA ENCALADA**  
DIRECTOR REGIONAL